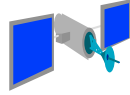


PRENSA
TELEFAX 2248-2385



Para conformar el Consejo Nacional de Migración
ante entrada en vigencia de nueva Ley 8764

Defensoría convoca a organizaciones de la sociedad civil vinculadas al tema migrante a elección de representantes

**Actividad se llevará a cabo el día 17 de febrero, a las 8:30 a.m. en la sede central de la Defensoría de los Habitantes, ubicada en Barrio México.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10, inciso 10 de la nueva Ley de Migración y Extranjería No.8764, la Defensoría de los Habitantes invita a todas las organizaciones de la sociedad civil vinculadas al tema migratorio, a una asamblea para elegir a dos de sus representantes ante el Consejo Nacional de Migración.

La actividad se llevará a cabo el día 17 de febrero a las 8:30 de la mañana, en las instalaciones de la sede central de la Defensoría de los Habitantes, ubicada en Barrio México, San José.

Para poder participar en la reunión, las personas interesadas de dichas organizaciones deberán presentar los atestados a más tardar el día 10 de febrero del año en curso, ya sea por vía electrónica a las siguientes direcciones ahidalgo@dhr.go.cr o gmoral@dhr.go.cr, o bien, personalmente en las instalaciones de la Defensoría.

Los requisitos para participar son la presentación de la cédula jurídica vigente; el curriculum institucional en el tema migratorio, especialmente en relación a la protección de los Derechos Humanos de la población migrante y refugiada; la solicitud de participación, en los que se indiquen los datos generales de la organización; justificación de la eventual postulación, así como los datos de las personas que se propondrían como representante y suplente. Ambas personas deberán demostrar su vocación, experiencia, trayectoria y compromiso con la protección de los Derechos Humanos de las personas migrantes y refugiadas. Así como la debida acreditación como miembros y representantes de la organización.

El nombramiento de las organizaciones elegidas para integrar el Consejo Nacional de Migración será por un plazo de un año. Estas organizaciones deberán comprometerse a

participar en todas las sesiones ordinarias convocadas por el Consejo Nacional de Migración y a rendir un informe bimensual al Foro Permanente sobre Población Migrante y Refugiada sobre su participación.

Las personas que acepten el cargo no deberán ocupar cargos remunerados en la función pública y se deben comprometer a no utilizarlo para obtener un beneficio económico propio o para terceros como resultado de su participación en el Consejo Nacional de Migración.

Este Consejo Nacional de Migración es un órgano asesor del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Gobernación y Policía y de la Dirección General de Migración y Extranjería, integrado por el/la Ministro(a) de Gobernación y Policía; el/la Ministro(a) de Relaciones Exteriores y Culto; el/la Ministro(a) de Trabajo y Seguridad Social; el/la Ministro(a) de Planificación; el/la Ministro(a) de Salud; el/la Ministro(a) de Educación; el/la directora(a) de Migración y Extranjería; el/la Presidente(a) Ejecutivo(a) del ICT; el/la Presidente(a) Ejecutivo(a) de la CCSS; dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil, vinculadas al tema migratorio, nombradas por la Defensoría de los Habitantes, según se establezca en el Reglamento de la Ley 8764. Cuando el ministro, presidente ejecutivo o director no pueda asistir a las sesiones del Consejo deberá designar a un funcionario de su dependencia para que lo represente.

Entre las funciones de este Consejo están la de recomendar al Poder Ejecutivo la política migratoria y las medidas y acciones necesarias para su ejecución, orientadas a la promoción de los derechos humanos de las personas migrantes en coordinación con instituciones públicas, los organismos internacionales y las organizaciones sociales; las modificaciones de la legislación migratorias o de materias conexas que considere necesarias o convenientes; recomendar a la Dirección de Migración el diseño de acciones y programas dirigidos a la población costarricense residente en el exterior tendiente a vincularla efectivamente al país, entre otras tareas.

La nueva Ley de Migración y Extranjería, Ley No.8764, entrará en vigencia, a partir del 1 de marzo del 2010.

Oficina de Prensa
Defensoría de los Habitantes
Martes 02/02/10